

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN N° 94.1.1.1.

1967

Dña. BEATRIZ GARCÍA RAMÍREZ
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ECUADOR

0000021

CONSIDERANDO:

QUE el 1° de marzo de 1964, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PUEBLICO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." en una sociedad anónima "PUEBLICO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos;

QUE el señor Ramiro Arias Barrios, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Raúl Amadori, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías de la Intendencia de Inspección, Control e Intervención ha presentado el informe favorable No. 94.1100.010.94.253 de 27 de junio de 1964;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica mediante memorando No. 94.1100.010.94.253 de 3 de agosto de 1964, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la resolución N° 94.1100.010.94.253 de 3 de agosto de 1964;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PUEBLICO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." en una sociedad anónima "PUEBLICO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A."; b) la prórroga de plazo de duración; c) la fijación del capital autorizado en CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (\$/50'000.000,00) y el aumento del capital suscrito de SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTOS MIL DÓLARES (\$/65'500.000,00) que lo que asciende a CINTE MILLONES DE DÓLARES (\$/10'000.000,00), dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de CINTE MIL DÓLARES (\$/10.000,00) de valor cada una; y, d) el establecimiento de nuevos estatutos, constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva los originales con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1° de marzo de 1964 con la cual se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "PUEBLICO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA."; que ha procedido a transformarse en una sociedad

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- 2 -

0000022

PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA.

anónima "PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.", prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital y establecer sus nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y tiene plena vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

ORDENARSE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

12 ABO 1984

BCB
Dra. Beatriz García Bardezas

WJ
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2586 del Registro Mercantil tomo 1. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 12 de

WJ
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Bardezas